

REGLAMENTOS PERSONA JURÍDICA**REGLAMENTO ÚNICO CUENTA DE AHORROS**

El Banco de Bogotá (en adelante el "BANCO"), autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2012110046-046-000 del 3 de abril de 2014, recibe depósitos de ahorro de acuerdo con el Decreto 663 de 1993 y demás normas concordantes. El BANCO tiene cuentas de ahorro de diferentes tipos, entre otras con las siguientes denominaciones: Tradicional, ABC, Aventura, Energía, Joven, Ahorro Superdía, Pensionados, Libreahorro, Flexiahorro, Ahorro Programado, Empréndehorro y Cuenta de Ahorro de Trámite Simplificado, cada una de las cuales tiene algunas características particulares que se indican en las cláusulas adicionales de este reglamento y que se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.bancodebogota.com.

CAPITULO I**CONDICIONES GENERALES PARA LA CUENTA DE AHORROS.****A. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTAS.**

1. Podrá ser titular de cuentas de ahorro toda persona natural cualquiera sea su edad, sexo, estado civil o nacionalidad, o toda persona jurídica cuya existencia y representación sean debidamente acreditadas (en adelante el "CLIENTE").
2. El depósito inicial a favor del CLIENTE de cuenta de ahorros, será el establecido por el BANCO para el tipo de cuenta.
3. El BANCO entregará al CLIENTE un talonario de ahorros en el cual va impreso el nombre y número de la cuenta y que sirve ordinariamente para realizar retiros; el costo del talonario es de su cargo y se debita de la cuenta de ahorros de acuerdo con las tarifas vigentes, y podrá sustituirse por cualquier medio técnico e idóneo al tenor de la Ley 527 de 1999; adicionalmente se podrá entregar a las personas naturales la Tarjeta Débito del BANCO que cumple con las mismas funciones del talonario en las redes de cajeros automáticos ATH del BANCO o de las demás redes autorizadas.
4. Todo CLIENTE de una cuenta de ahorros está obligado a presentar al BANCO su cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o NIT además de suministrar los datos referentes a su profesión u ocupación, dirección de su domicilio y aquellos otros que el BANCO considere necesarios para su identificación y conocimiento del CLIENTE.
5. El CLIENTE se obliga a manejar y guardar cuidadosamente la clave, la tarjeta y el talonario y avisar inmediatamente por escrito al BANCO en caso de extravío, a formular si aplica la correspondiente denuncia ante autoridad competente y a presentar copia de la respectiva denuncia y en caso dado a entregar los comprobantes no utilizados si la pérdida ha sido parcial. Este mismo procedimiento se debe seguir en caso de pérdida de la tarjeta débito del BANCO. Inmediatamente si el CLIENTE así lo desea, se debe abrir una cuenta nueva con número distinto haciéndole entrega de un nuevo medió de manejo.

B. CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES.

1. Frente a los depósitos de ahorro cualquiera que sea su naturaleza el BANCO en los términos del Art. 128 del Decreto-Ley 663 de 1993 reconocerá y pagará intereses de acuerdo a la tasa, saldo y forma de liquidación que de tiempo en tiempo señale la cual será previamente informada al CLIENTE por cualquier medio idóneo.
2. De conformidad con las disposiciones legales, el BANCO realizará sobre la liquidación de intereses la retención en la fuente correspondiente.

C. CONDICIONES PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS.

1. El monto de los depósitos en la cuenta de ahorros será de cuantía ilimitada aunque el BANCO podrá en cualquier tiempo limitarlo a la suma que se estime conveniente, negarse a recibirlo o fijar valores mínimos a partir de los cuales acepta depósitos.
2. El BANCO aceptará los depósitos que haga cualquier persona para la cuenta de un ahorrador, los cuales se pueden realizar sin tener que presentar el talonario del CLIENTE de la cuenta cualquiera que sea la persona que realice el depósito, salvo error, éste pertenecerá al titular de la respectiva cuenta.
3. Para consignar el CLIENTE utilizará el formato de consignación, los medios o los modelos disponibles al público.
4. El BANCO podrá aceptar depósitos para la cuenta de un ahorrador en cualquiera de sus Oficinas. En el evento en que se realicen depósitos en oficinas de municipios y/o ciudades distintos a aquella donde se encuentra radicada la cuenta se causarán las comisiones y gastos vigentes, los cuales estarán publicados en la página web del BANCO. Lo anterior aplica igualmente para los depósitos y retiros realizados en agilizadores, cajeros automáticos ATH, Servibanca, Red Multicolor y Redeban.
5. Los depósitos realizados en municipios y/o ciudades diferentes a la de radicación de la cuenta, se podrán hacer en efectivo o en cheque del mismo municipio y/o ciudad donde se efectúa el depósito. Si es en cheque, el CLIENTE no podrá disponer de los depósitos hasta tanto el BANCO haya recibido conformidad de los mismos.
6. Los cheques de otras plazas serán enviados al cobro y sólo se abonarán a la cuenta cuando se reciba su conformidad. Estos cheques al cobro causarán la comisión vigente para esta clase de remesas.

D. CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS.

1. Es requisito para retirar fondos de la cuenta e indispensable para cancelarla la presentación por el CLIENTE del talonario y de su documento de identidad o del representante legal, según sea persona natural o jurídica. Cuando falte la cédula de ciudadanía o la tarjeta de identidad, queda a criterio del BANCO aceptar en reemplazo de estos documentos la presentación de otros que identifiquen la persona y que comprueben su derecho sobre la cuenta. En todos los casos podrá exigir la información, huellas, referencias y comprobaciones que estime conveniente y las acostumbradas en la práctica bancaria para identificar al CLIENTE o al representante legal y mientras por éste no se suministren el BANCO no estará obligado a atender la solicitud de retiro. El CLIENTE tiene la posibilidad de retirar fondos de su cuenta en la redes de cajeros automáticos ATH, Servibanca, Red Multicolor y Redeban, por el monto máximo que periódicamente señale el BANCO o por cualquier otro medio técnico disponible sea informado al CLIENTE.
2. El retiro de fondos en municipios y/o ciudades diferentes a la de la radicación de la cuenta de ahorros causará las comisiones que estén vigentes, que se debitarán de la cuenta de ahorros y las cuales se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.bancodebogota.com.
3. El CLIENTE se hace responsable por el retiro de fondos por personas distintas cuando divulgue las condiciones de manejo y/o claves y/o pierda elementos de manejo y no avise oportunamente al BANCO o medie culpa o dolo del titular o de las personas bajo su dependencia. Se conviene que el CLIENTE se obliga a diligenciar correctamente y a validar antes de aceptar cada transacción los volantes de retiro o depósitos de fondos por lo tanto son de cargo del CLIENTE las consecuencias por errores originados en la defectuosa o incompleta elaboración de los volantes.
4. - El BANCO pagará retiros a personas distintas del CLIENTE o del representante legal, siempre que medie orden escrita y autenticada de éste o de aquél, a favor de persona determinada que sepa firmar y que posea cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad; para efectuar el retiro la persona autorizada deberá presentar además de la orden escrita, su documento de identidad junto con el del titular (o representante legal) de la cuenta y el respectivo talonario de ahorros.
5. Cualquier autorización por escrito para retiros con talonario, mayores al tope fijado para cada tipo de cuenta, queda a criterio del BANCO aceptarla o rechazarla. Igualmente el BANCO se reserva la facultad de aceptar autorizaciones por escrito a terceros para cancelar una cuenta de ahorros siempre y cuando se encuentren debidamente autenticadas ante autoridad competente (Notario, Cónsul o Juez).
6. El BANCO pagará a la vista los fondos disponibles que el CLIENTE quiera retirar, pero se reserva el derecho que le otorga la ley de exigir aviso anticipado hasta de 60 días para cualquier retiro. El BANCO podrá en cualquier momento fijar valores mínimos a partir de los cuales acepta retiros.
7. Se conviene que en las cuentas que tengan más de un titular, cualquiera de ellos podrá disponer de los fondos de la cuenta, a menos que se haya pactado por escrito con el BANCO otra cosa.
8. Los menores de edad pueden ser titulares de cuentas de ahorro y, en consecuencia manejarlas directamente a menos que se encuentren impedidos para ello, caso en el cual el manejo lo hará su representante legal (padres, tutor o curador) hasta tanto el menor esté en condiciones de asumir el manejo.
9. Para efectuar retiros en otras oficinas es indispensable que la(s) firma(s) autorizada(s), se encuentre(n) digitalizada(s) con todas las condiciones de manejo de la cuenta de acuerdo con los procedimientos establecidos.

E. DISPOSICIONES FINALES.

- 1.** El BANCO aceptará traslados de cuentas de ahorro entre oficinas localizadas en diferentes ciudades y/o municipios, los cuales causarán las comisiones y gastos vigentes para el traslado de fondos.
- 2.** El BANCO prestará a sus clientes el servicio de giros electrónicos de fondos, mediante el reconocimiento de las comisiones y gastos vigentes.
- 3.** El BANCO podrá prestar otros servicios al CLIENTE asociados o relacionados con la cuenta de ahorros, evento en el cual el CLIENTE se obliga a revisar los términos y condiciones del producto y/o servicio, los cuales estarán a su disposición en la página www.bancodebogota.com.
- 4.** Los depósitos de una cuenta de ahorros son inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la Ley.
- 5.** Los depósitos de una cuenta de ahorros cuyo CLIENTE ha fallecido podrán ser pagados directamente a sus herederos, hasta por la cuantía máxima que establece la Ley y sin necesidad de juicio de sucesión siempre y cuando demuestren a satisfacción del BANCO la defunción del CLIENTE y su condición de herederos.
- 6.** El contrato de cuenta de ahorros es de duración indefinida excepto para las cuentas ABC, Aventura, Energía y Joven que tienen ciclos de duración de acuerdo con las edades estipuladas para cada producto.
- 7.** En el evento que al CLIENTE se le entregue o haga uso de la Tarjeta Débito del BANCO del servicio de cajeros automáticos ATH, Servibanca, Red Multicolor y Redeban, del servicio de compras en comercios, del servicio de "Internet" o traslado automático de saldos o cualquier otra tarjeta, clave o servicio que le permita manejar cualquier aspecto de su cuenta, además de que expresamente asume el costo de tales servicios, se compromete a sujetarse a los reglamentos y procedimientos vigentes para cada uno de ellos los cuales se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.bancodebogota.com y se obliga a no facilitar el uso de la respectiva tarjeta y/o clave y talonario a terceras personas y en caso de que lo haga, tal conducta es de su exclusivo riesgo y en consecuencia será responsable ante el BANCO y ante terceros por el uso que hagan. Con base en los Artículos 824, 640 inc. 3 y 842 del Código de Comercio se pacta expresamente que si cualquier persona hace uso de tales servicios, claves o tarjetas, el CLIENTE asume las consecuencias de tales operaciones y no podrá alegar falta o insuficiencia de poderes en quien actuó, salvo que ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva.
- 8.** El CLIENTE es el único responsable por la custodia y reserva de las tarjetas, claves y de todos y cada uno de los registros magnéticos que contengan dichos datos por lo cual asume el riesgo por el uso indebido de ellas y reconoce como suyas las operaciones por medio de estas al igual que las cantidades registradas en desarrollo de los artículos 6, 7, 10 y 17 de la Ley 527 de 1999, salvo cuando ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva.
- 9.** La tarjeta débito es de propiedad del BANCO por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento por cualquier causal objetiva aún cuando no se encuentre vencida. Al efecto el BANCO procederá a comunicar a sus oficinas el retiro o cancelación de la tarjeta mediante aviso previo al CLIENTE por cualquier medio idóneo.
- 10.** El CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente servicio le han sido informados oportunamente por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones financieras, asimismo que han sido entregadas las políticas de cobro pre jurídico y jurídico del BANCO. El CLIENTE se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones y/o cuotas de manejo y prestación de servicios por el uso de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, lo mismo que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que regulan cada producto o servicio contratado con el BANCO y autoriza para que fuera de los casos legales, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente que posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que adeude directa o indirectamente al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados a mi cuenta por error o que no le pertenezcan.
- 11.** Cada una de las partes podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo, dando aviso por cualquier medio idóneo. Cuando el BANCO decida dar por terminado el contrato el preaviso se dará con diez (10) días calendario de anticipación salvo que: (i) medie conducta dolosa del CLIENTE; (ii) cuando el CLIENTE se vea involucrado en investigaciones frente a lavados de activos y financiación del terrorismo; y (iii) cuando el BANCO tenga indicios de operaciones sospechosas tendientes a ocultar, manejar y/o invertir dineros provenientes de actividades ilícitas.
- 12.** El CLIENTE declara que no le han sido canceladas cuentas corriente o de depósito en general, productos ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios "Cuentas canceladas por mal manejo", ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada al BANCO es exacta en la fecha de presentación. En el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el CLIENTE se obliga a informar tal situación al BANCO por escrito o por cualquier medio idóneo con la mayor brevedad posible. El CLIENTE se obliga a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos.
- 13.** Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realicen en efectivo, para todos los efectos se tomarán como bueno el día en que se hizo la operación.
- 14.** EL CLIENTE manifiesta que custodiara todos los elementos relacionados con el manejo de la cuenta (talonario, claves, tarjetas, etc.) y se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de cada servicio y a no interferir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en INTERNET, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que exista a cargo del BANCO de manera exclusiva. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el CLIENTE o terceros, de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Así mismo el CLIENTE, sus autorizados y subautorizados se obligan a realizar transacciones a través de Internet, desde equipos de uso personal o de los cuales tenga control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. Así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. El CLIENTE se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de su actividad económica le sea aplicable y esté obligado a cumplir. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio, se conviene que el CLIENTE asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, a menos que ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva. En el evento en que exista plena prueba de la responsabilidad compartida cada parte deberá asumir en su correspondiente proporción las consecuencias por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos del Art. 2357 del C.C.
- 15.** Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo, el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo periodo. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico u otro medio tecnológico, etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario deberá autogestionarlo quedando el BANCO relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo período inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada.
- 16.** El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio, los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos, y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.
- 17.** La entrega de las Tarjetas, Claves, Productos o Servicios así como la asignación de contraseñas se hace en consideración a las condiciones personales del CLIENTE y, en consecuencia, se pacta que no la podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento la tarjeta o la contraseña imponen, salvo lo previsto en este Reglamento, en consecuencia asume la responsabilidad personal y/o solidaria correspondiente.
- 18.** El CLIENTE, declara que han leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido del presente documento fue conocido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE en la página www.bancodebogota.com.
- 19.** Las partes convienen que El BANCO puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir, adicionar o actualizar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento y sus anexos, lo mismo que los privilegios y las condiciones de uso de las Contraseñas, Tarjetas y/o Servicios, dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables, por actualización legal y/o comercial, prevención de fraudes, razones de seguridad, etc. Si

pasados quince (15) días calendario de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar sus producto o servicio mediante solicitud escrita o realiza transacciones, se conviene dar por aceptada las modificaciones introducidas (Ver Artículo 851 y 854 del C.Co.). Todo lo anterior sin perjuicio de los plazos legales establecidos para efectuar reclamaciones por parte del CLIENTE.

20. Las Partes conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por el BANCO que se ocasionen en desarrollo del producto financiero se aplicaran las convenidas por las partes, o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el BANCO este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del CLIENTE. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en la página web del Banco dando cumplimiento a los dispuestos por la Superintendencia Financiera. El BANCO se obliga a notificar al CLIENTE con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario al cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.

21. EL CLIENTE se obliga a informar por escrito y oportunamente al BANCO cualquier cambio en los datos, cifras y demás información así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Financiera. No obstante lo anterior se entiende que la dirección que aparece en este documento es la dirección registrada por el CLIENTE a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar.

22. Se conviene que EL BANCO no asume responsabilidad por eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

23. EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar, compensar, retener de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente, directa o indirectamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO.

24. El cliente declara en nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones, pagos, etc. que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar la información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales.

CAPITULO II

CONDICIONES ADICIONALES PARA CUENTAS ESPECIALES

Las cuentas particulares que se indican en el presente capítulo se regirán por las normas respectivas, las cláusulas especiales y en lo no previsto por estas por las disposiciones generales sobre la cuentas de ahorro ordinario (Capítulo I del presente documento). Por lo tanto, si llego a usar cualquiera de los productos y/o servicios a que se refiere el presente capítulo le serán aplicables en lo pertinente al mismo las siguientes cláusulas y/o condiciones:

CUENTA DE AHORRO SUPERDÍA. Para los productos 062 RentAhorro, 070 Ahorro Superdía Natural, 071 Superdía Jurídica, 077 Superdía Oficial, 170 Renta Ya, 075 Superdía Especial 360 y 076 Superdía Especial 365, el BANCO en los términos del Art. 128 del Decreto-Ley 663 de 1993 reconocerá y pagara intereses de acuerdo a la tasa, saldo y forma de liquidación que de tiempo en tiempo señale la cual será previamente informada al CLIENTE por cualquier medio idóneo.

CUENTA DE AHORROS EMPRENDEAHORRO. Diseñada especialmente para microempresarios podrá ser titular toda persona natural o jurídica con edad entre 18 y 65 años. La cuenta tendrá las exenciones en las transacciones que de tiempo en tiempo señale el BANCO. El titular realizará aportes con la periodicidad que convenga con el BANCO de una suma mínima determinada en su cuenta con el fin de conformar el ahorro proyectado. Disponibilidad de su dinero (No se congelaran los fondos). Se le otorga una tarjeta debito para el manejo de su cuenta.

CONDICIONES GENERALES (CUENTA CORRIENTE, TARJETA DEBITO, TARJETA CRÉDITO Y PORTAL EMPRESARIAL Y CORPORATIVO Y PORTAL NEGOCIOS)

1. El CLIENTE declara que ha solicitado a EL BANCO la apertura y vinculación a los productos de los cuales hace referencia el presente reglamento, que EL BANCO le ha informado las características de los productos y servicios, las condiciones para su manejo y acceso a los mismos, así como, los derechos y responsabilidades que le corresponden, las medidas de seguridad que debe adoptar en desarrollo de los mismos, bien sea mediante documentación escrita, o publicada en cualquiera de las páginas del PORTAL dándose por adecuadamente enterado, por lo cual manifiesta su aceptación a las siguientes estipulaciones:

2. El CLIENTE, sus autorizados o subautorizados se obliga(n) a no utilizar el PORTAL y los servicios ofrecidos por EL BANCO para fines ilegales, ilícitos o contrarios a la moral o a las buenas costumbres generalmente aceptadas, así mismo se abstendrá(n) de utilizar EL PORTAL y los servicios disponibles a través de Internet para: a) Crear o tratar de crear una identidad falsa con el propósito de engañar a EL BANCO o a terceros respecto a la identidad del remitente o del origen de sus mensajes, consultas o transacciones. b) Publicar, distribuir o divulgar cualquier información o material inapropiado, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente, ilegal o violatorio de derechos de terceros. c) Transmitir o cargar archivos que contengan virus, "Caballos de Troya", "gusanos", "bombas de tiempo", "robots de cancelación de noticias" o cualesquiera otros programas o datos perjudiciales o nocivos. d) Transmitir, cargar o copiar archivos que contengan software u otros materiales protegidos por la legislación relativa a la propiedad intelectual, el derecho a la intimidad o la propia imagen o por cualquier otra legislación o derecho aplicable, salvo que EL CLIENTE sea titular o controle los referidos derechos o haya recibido todas las autorizaciones necesarias para ello. e) Enviar o canalizar el envío de mensajes publicidad no autorizada, agresiva o no solicitada, de forma masiva ("spamming") o arbitraria. f) Crear hiperenlaces ("links") desde o hacia cualquiera de las páginas, archivos, aplicaciones o elementos del PORTAL, sin autorización expresa escrita de EL BANCO para tales propósitos. g) Interferir o interrumpir el normal funcionamiento de las redes conectadas con el servicio, e infringir las normas, directivas o procedimientos de dichas redes. h) Intentar obtener acceso de forma no autorizada a los servicios prestados por EL BANCO a través de medios electrónicos, al igual que cualquier sistema informático o red conectados con los servicios ofrecidos por EL BANCO, a través de búsqueda automática de contraseñas, sobrecarga de datos o por cualquier otro medio. i) Interferir en el funcionamiento, usar o disponer en cualquier forma los archivos, aplicaciones, programas y/o sistemas que el BANCO DE BOGOTÁ utilice o posea para la prestación de servicios de cualquier tipo a través de Internet, o de cualquier otra red informática. j) Acceder, usar o disponer sin autorización expresa de EL BANCO de la información contenida en cualquiera de sus sistemas de información, comunicación, procesamiento y/o almacenamiento de datos. k) Interferir con el uso o disfrute del PORTAL y/o cualquier otro servicio por parte de otros clientes, personas o entidades. l) Obtener Información de terceros, siendo entendido que si de cualquier manera accede a ella debe mantener la reserva del caso y responder por los perjuicios que cause la violación de la misma. m) Realizar cualquier otro acto u omisión que pueda generar de manera directa o indirecta perjuicios a EL BANCO o a terceros. En caso de conocer la realización de cualquiera de las actividades antedichas por parte de cualquier persona, EL CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato a EL BANCO siendo responsable por los perjuicios causados por la demora en dicho aviso.

3. EL CLIENTE no podrá exceder en ningún caso los saldos diarios de sus cuentas o el cupo máximo asignado para compras, retiros o para la prestación de cualquier servicio con límites de cuantía establecidos. Cualquier exceso dará lugar a exigir por parte de EL BANCO el pago inmediato de las sumas en exceso, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. EL BANCO advierte que la información disponible para consulta puede, en algunos casos, reflejar los movimientos del día hábil inmediatamente anterior, o en todo caso estar condicionada al cuadro contable de conformidad con los procedimientos establecidos por EL BANCO para tales fines.

4. En lo referente a intereses corrientes y de mora, comisiones, cuotas de manejo, primas de seguros etc. EL CLIENTE se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o lo que de tiempo en tiempo y por razones objetivas EL BANCO comunique.

5. De común acuerdo las partes convienen que el recibo de la tarjeta débito, claves, chequera y formularios para solicitar nueva provisión de cheques, implica para EL CLIENTE la obligación de custodiarlos, de manera que ninguna otra persona pueda hacer usos de ellos, asumiendo él por lo tanto, el riesgo ante EL BANCO y ante terceros por cualquier uso indebido que de ellos se haga, en los términos previstos en la ley para estos casos. En caso de sustracción o extravío de uno o más cheques, del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, tarjetas y/o claves se pacta que el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato por escrito o por cualquier medio electrónico disponible a EL BANCO y que asume ante éste y ante terceros los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de estos, obligándose a la vez a presentar inmediatamente la respectiva denuncia ante la autoridad competente

6. El CLIENTE se obliga a usar los formularios y/o demás elementos que el BANCO habilite para efectuar consignaciones. El BANCO será totalmente ajeno a los errores cometidos en la deficiente o equivocada elaboración de los formularios de consignación o erróneo uso de los aplicativos por parte de cualquier persona, siendo los mismos a cargo del CLIENTE.

7. EL CLIENTE de la cuenta acepta que el presente reglamento, así como sus reformas, previo anuncio por medio de avisos fijados en las Oficinas de EL BANCO a la vista del público, o en los estados de cuenta, mediante comunicación especial dirigida a EL CLIENTE a la última dirección registrada o por cualquier otro medio idóneo, se aplicaran a la cuenta que tengo con el Banco de Bogotá cualquiera que sea su denominación

8. EL CLIENTE manifiesta expresamente que custodiará todos los elementos relacionados con el manejo de la cuenta (claves, tarjetas, etc.) y cumplirá durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, y adoptará las medidas que de tiempo en tiempo establezca EL BANCO para estos productos y sus aplicativos.

9. EL CLIENTE, declara que han leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido del presente documento fue conocido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE en la página www.bancodebogota.com. EL CLIENTE desde este momento autoriza irrevocablemente al BANCO para llenar los espacios en blanco que queden en este documento y en sus anexos, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. EL CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente servicio le han sido informados oportunamente por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones financieras, asimismo que han sido entregadas las políticas de cobro pre jurídico y jurídico del BANCO.

10. EL CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente reglamento con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

11. EL CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación.

12. EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio y a dar las explicaciones que sobre el particular el BANCO le solicite. Asimismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

13. Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realicen en efectivo, para todos los efectos se tomarán como bueno el día en que se hizo la operación.

14. EL CLIENTE declara: a) Que no le han sido canceladas cuentas corrientes o depósitos en general, productos ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país; b) que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios "Cuentas canceladas por mal manejo"; c) que no figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada; d) Que toda la información suministrada al BANCO es exacta y veraz; y e) que los recursos utilizados para la apertura y manejo de la Cuenta Corriente provienen de actividades lícitas.

15. Se conviene que el CLIENTE debe informar por escrito o por cualquier medio idóneo y oportunamente a EL BANCO, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Financiera de Colombia.

16. EL CLIENTE acepta como domicilios válidos para notificaciones y envío de correspondencia o de los avisos a que hubiere lugar cualquiera de las direcciones registradas en la apertura de los productos y servicios contratados con EL BANCO. EL CLIENTE se compromete a dar aviso escrito previo a EL BANCO de cualquier cambio de domicilio.

17. Reversión de operaciones: EL CLIENTE expresa e irrevocablemente autoriza a EL BANCO para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas, conjuntas o separadas, de manera errónea o fraudulenta por parte de EL BANCO u otro(s) cliente(s) de EL BANCO u otros bancos. En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, EL CLIENTE se obliga a devolverlos a EL BANCO dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por EL BANCO sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que EL BANCO inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente contrato. PARAGRÁFO: EL CLIENTE manifiesta que acepta el contenido de la presente cláusula, así como el contrato del que forma parte.

18. EL CLIENTE se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones y/o cuotas de manejo y prestación de servicios por el uso de la Cuenta Corriente, uso de la tarjeta, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, lo mismo que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que regulan cada producto o servicio contratado con el BANCO y autoriza para que fuera de los casos legales, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente que posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que adeude directa o indirectamente al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados a la cuenta por error o que no le pertenezcan.

19. Se conviene que el BANCO no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas, caídas en los sistemas fuera del control del BANCO y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio con el uso de la Tarjeta; b) por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO; c) tampoco habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuidas al CLIENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por el uso indebido de la Tarjeta; y d) en caso de que cualquier establecimiento o proveedor se rehusó a admitir el uso de la Tarjeta o por la entrega, calidad, cantidad, marca o cualesquiera otras calidades o aspectos de las mercancías o servicios que adquiriera u obtenga mediante la realización de transacciones, operaciones e/o instrucciones a través del uso de la Tarjeta.

20. EL CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. EL CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. EL CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. Se conviene que el BANCO por seguridad, por razones objetivas y/o por limitaciones operativas, podrá negar o suspender transacciones y/o operaciones que se pretendan efectuar a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados.

21. Se conviene que el CLIENTE adquiere la obligación mínima anual de registrar y mantener actualizada su información personal y comercial, dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo cualquier cambio. No obstante lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán por debidamente hechas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en los contratos, convenios o reglamentos contratados con el BANCO.

22. Se conviene que EL BANCO puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir, adicionar o actualizar los términos y condiciones de este reglamento y sus anexos, lo mismo que los privilegios, costos, tarifas y/o las condiciones de uso de la Tarjeta de Crédito, Cuenta Corriente, el uso de tarjetas y/o chequeras y/o demás elementos habilitados, mediante aviso o publicación dada en tal sentido por cualquier medio idóneo que el BANCO considere pertinente por razones objetivas. Será obligación del CLIENTE consultarlas antes de realizar cualquier transacción. Si opta por realizarla tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de la misma. Si el CLIENTE no acepta la modificación deberá devolver la Tarjeta de Crédito o cancelar la Cuenta Corriente siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/o operación con la Tarjeta de Crédito, a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

23. EL CLIENTE reconoce como suyas las transacciones, operaciones y/o instrucciones llevadas a cabo a través de la Tarjeta de Crédito, de la Cuenta Corriente, por el uso de chequeras, tarjetas, claves y/o demás elementos habilitados, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos, electrónicos y físicos que contengan dichos datos al igual que las cantidades registradas al tenor de lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

24. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, presentar peticiones, quejas o reclamos EL CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogota.com.

25. La Empresa y el Usuario se obligan a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujetos de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. La Empresa y el Usuario se obligan a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

26. La Empresa y el Usuario desde este momento autorizan plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello.

27. La Empresa y el Usuario autorizan expresamente a EL BANCO a grabar las conversaciones relacionadas con sus negocios, y para conservarlas, escucharlas y si es el caso, para usarlas como prueba.

28. La Empresa expresa que irrevocablemente autoriza a EL BANCO: a) Para que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones directas o indirectas contraídas por la Empresa y/o el Usuario para con EL BANCO o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas en cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información, dichos reportes autorizo que permanezcan por el término fijado en los reglamentos de cada una de esas entidades, de conformidad con las normas y doctrina vigentes. b) Para remitir, consultar, almacenar, procesar, utilizar con propósito comercial y suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar el Usuario y/o la Empresa con EL BANCO y cualquiera de sus Subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. Los costos que ocasione el retiro de tales registros serán asumidos por el Usuario y/o la Empresa. c) Para consultar con carácter permanente el endeudamiento directo o indirecto de la Empresa y/o el Usuario con el sistema financiero ante cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera, a través de cualquier sistema o medio. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con la Empresa y/o el Usuario, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. d) Obtener de las fuentes que considere pertinentes información y referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones de la Empresa y/o del Usuario. e) Para reportar los hábitos de pago de la Empresa y/o del Usuario

29. El presente convenio es complementario y se entiende incorporado a todos los reglamentos y condiciones de los productos y servicios contratados por EL CLIENTE con EL BANCO y se integra a los mismos implicando una modificación de tales en cuanto prevea procedimientos distintos y/o adicionales de pago, entrega, traslado, identificación, firmas, visación, etc.

30. Cuando el BANCO decida dar por terminado el contrato el preaviso se dará con diez (10) días calendario de anticipación salvo que: (i) medie conducta dolosa del CLIENTE; (ii) cuando el CLIENTE se vea involucrado en investigaciones frente a lavados de activos y financiación del terrorismo; (iii) cuando el BANCO tenga indicios de operaciones sospechosas tendientes a ocultar, manejar y/o invertir dineros provenientes de actividades ilícitas; (iv) infracciones a las normas cambiarias; e (v) incumplimiento en los pagos y/o de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

31. El cliente declara en nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones, pagos, etc. que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar la información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales.

REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Este Reglamento consigna las condiciones por las cuales se rige el uso y manejo de la Cuenta Corriente Bancaria (en adelante la "Cuenta Corriente") en el Banco de Bogotá (en adelante el "Banco"). El presente reglamento se rige por el Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Acuerdos Interbancarios y especialmente por las siguientes cláusulas:

1. La Cuenta Corriente le permite al CLIENTE consignar sumas de dinero y cheques, disponiendo total o parcialmente de su saldo mediante el giro de cheques y/o en cualquier otra forma que de tiempo en tiempo habilite el BANCO la cual será informada previamente al CLIENTE.

2. Para el movimiento de la Cuenta Corriente el BANCO suministrará o autorizará al CLIENTE formularios de cheques debidamente identificados, aceptando el CLIENTE el costo de los mismos. Una vez entregada la chequera, se conviene que no habrá reembolso por este concepto, así la Cuenta Corriente sea terminada por cualquier causa.

3. El BANCO solamente entregará chequeras al CLIENTE, salvo que por motivos justificados no pudieren reclamarlos personalmente. En este último caso, serán entregadas únicamente mediante orden escrita del CLIENTE, sometida a diligencia de reconocimiento de texto y firma ante Notario, y acompañada de los soportes correspondientes (cédula de ciudadanía u otro documento legal de identificación). El BANCO estará facultado para exigir medidas de seguridad adicionales que estime convenientes.

4. Se prohíbe el uso de las chequeras universales, o sea, aquellas que sirven para librar contra distintos Bancos o cuentas.

5. La chequera, claves, tarjetas y demás elementos que el BANCO le entregue al CLIENTE para el uso de la Cuenta Corriente son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento. El CLIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante el BANCO y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido.

6. En caso de extravío, hurto o robo de la chequera y demás elementos que el BANCO le otorgue al CLIENTE para el uso de la Cuenta Corriente, el CLIENTE se obliga a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato, por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, declara que responderá ante el BANCO y asumirá como suyas todos los pagos, giros, compras, retiros y/o transacciones que se efectúen.

7. El CLIENTE se obliga a mantener fondos suficientes para atender el pago total de los cheques, órdenes de pago y/o traslado que libre contra el BANCO. El BANCO se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al CLIENTE, a menos que exista justa causa para su devolución. Se consideran como justas causas, las causales de devolución contenidas en los Acuerdos Interbancarios, las que impliquen una razonable prevención de fraudes y/o las enderezadas a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. El BANCO solamente atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba la Oficina girada por escrito y en las circunstancias previstas por la ley antes del pago. El BANCO no se hará responsable por el no pago de cheques contraordenados.

8. El CLIENTE por el hecho de depositar cheques o entregarlos al BANCO para su cobro, rechaza el pago parcial, salvo en los casos especiales en que de manera concreta se convenga lo contrario, caso en el cual el CLIENTE se obliga a colocar una leyenda visible que indique: «Se acepta pago parcial». No obstante lo anterior el BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente. El CLIENTE autoriza pagar los cheques por el menor valor, en caso de que presenten diferencia entre la cantidad en letras y números.

9. Los cheques deberán librarse claramente en letras y números, salvo que se haya convenido expresamente otra cosa con el BANCO y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones. Se librará bajo la firma del CLIENTE o de la persona o personas cuyas firmas se hayan registrado por aquél para tal efecto. El BANCO podrá autorizar que dicha firma sea sustituida por un signo o contraseña, incluso mecánicamente impuesta, caso en el cual será necesario convenirlo previamente y por escrito, evento en el cual, como lo establece la ley, el riesgo de uso abusivo de ésta es de cargo del CLIENTE.

10. El BANCO se reserva el derecho de no admitir para su depósito en la Cuenta Corriente, títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques.

11. El BANCO pagará a la vista los cheques antedatados o posdatados. El endoso en blanco de un cheque girado a la orden se llenará con la sola firma que le imponga el tenedor en señal de recibo del pago.

12. Se pacta que el BANCO solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el cómputo de los mismos, se entenderán como días inhábiles los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera. Se conviene que el BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, la Cuenta Corriente del CLIENTE por el valor del cheque o cheques certificados.

13. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1382 del Co. de Co., el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al Banco librado para debitar los fondos disponibles

de su Cuenta Corriente o de cualquier otra cuenta o depósito conjunto o alternativo hasta por una cuantía equivalente al importe total o parcial de aquellos cheques que hayan sido extraviados, hurtados o destruidos en poder del Banco consignatario, siempre y cuando este último presente ante el Banco librado solicitud suscrita por dos (2) firmas autorizadas acompañada de los documentos de rigor. Igual facultad de débito tendrá el Banco en el evento de que en la cuenta se reciban abonos producto de fraude, por transacciones u operaciones no realizadas o por error.

14. El CLIENTE conviene que en el evento que en la Cuenta Corriente se produzca un descubierto, lo pagará al día siguiente de causarse, reconociendo intereses a la tasa corriente bancaria y a partir de dicha fecha intereses de mora, todo esto salvo pacto en contrario previo y escrito.

15. Las consignaciones hechas en cheques serán acreditadas en la Cuenta Corriente del CLIENTE después de que éstos sean pagados total o parcialmente. El CLIENTE autoriza al BANCO para debitar de su cuenta el importe de los cheques que habiendo sido consignados no resultaren corrientes. Se pacta que los cheques negociados causarán una comisión, pero si transcurren cinco (5) días a partir de su negociación sin ser abonado su importe por el BANCO librado, se causarán además intereses a la tasa máxima legalmente permitida, salvo que se haya convenido una tasa diferente. Igual interés se causará si el cheque resulta devuelto impagado, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales.

16. Es voluntad del CLIENTE que sobre las consignaciones hechas en cheques de otras plazas, negociados por el BANCO, se debite de su Cuenta Corriente el valor de la comisión por el traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses en caso de devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo.

17. El término de duración de la Cuenta Corriente es indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, en cuyo caso el CLIENTE devolverá al BANCO los cheques que no hubiere utilizado y si así no lo hiciera asumirá las consecuencias derivadas de la utilización indebida de los cheques no devueltos. Es voluntad de las partes establecer que si la Cuenta Corriente permanece inactiva por un tiempo superior a seis (6) meses, el BANCO podrá saldarla. La cancelación por parte del CLIENTE se hará efectiva siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

18. Se conviene que la terminación de la Cuenta Corriente por incumplimiento constituirá causal de suspensión, reducción o terminación de los demás servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tenga directa o indirectamente EL CLIENTE con EL BANCO y para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, previo aviso y dado por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables.

19. Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo, el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo periodo. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico u otro medio tecnológico, etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá autogestionarlo quedando el BANCO relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo periodo inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada.

20. En caso de que el CLIENTE quiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por el BANCO, deberá solicitarlo por escrito, siendo de cargo del CLIENTE los correspondientes costos y riesgos. Los cheques pagados permanecerán en el BANCO a disposición del CLIENTE pero únicamente por el tiempo máximo establecido en las normas legales (Art. 96 Decreto 263 de 1993 en concordancia con el Art. 28 de la Ley 968 de 2005).

21. Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realicen en efectivo, para todos los efectos se tomará como bueno, el día en que se hizo la operación.

22. Las partes pactan que en el evento que se conceda un cupo, el no pago oportuno en la forma estipulada faculta al BANCO para suspender o terminar los demás cupos vigentes y hacer de plazo vencido las demás operaciones que, directa o indirectamente, tenga el CLIENTE con el BANCO, previo aviso dado por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. En caso de resultar aplicable, EL CLIENTE autoriza al BANCO para que cualquier mesada abonada a partir del fallecimiento sea debitada y restituida a la entidad pagadora.

23. Se conviene que el BANCO no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas, caídas en los sistemas fuera del control del BANCO y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados; b) por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO; c) tampoco habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuidas al CLIENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas.

24. El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. Se conviene que el BANCO por seguridad, por razones objetivas y/o por limitaciones operativas, podrá negar o suspender transacciones y/o operaciones que se pretendan efectuar a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados.

25. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informara y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio y a dar las explicaciones que sobre el particular el BANCO le solicite. Asimismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

26. Las partes convienen que el BANCO puede cancelar, suspender, bloquear, retirar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios, costos, tarifas y las condiciones de uso de la Cuenta Corriente, el uso de tarjetas y/o chequeras y/o demás elementos habilitados, dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/o operación a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

27. El CLIENTE autoriza irrevocablemente al BANCO para llenar los espacios en blanco que queden en este documento y en sus anexos, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello.

28. Las Partes conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por el BANCO que se ocasionen en desarrollo del producto financiero se aplicaran las convenidas por las partes, o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el BANCO este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del CLIENTE. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en la página web del Banco dando cumplimiento a los dispuestos por la Superintendencia Financiera. El BANCO se obliga a notificar al CLIENTE con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario al cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.

29. Mínimo anualmente que el CLIENTE adquiere la obligación de registrar y mantener actualizada su información personal y comercial, dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo cualquier cambio. No obstante lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán por debidamente hechas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en los contratos, convenios o reglamentos contratados con el BANCO.

30. En el evento que en la Cuenta Corriente intervenga más de una persona en su manejo, en los términos del Art. 825 del C. de Co, se pacta que habrá solidaridad en las obligaciones frente al BANCO. El CLIENTE asume integralmente los actos que efectúen sus autorizados.

31. Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a honorarios, gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva.

32. El CLIENTE declara: a) Que no le han sido canceladas cuentas corrientes o depósitos en general ni tarjetas de crédito, en ninguna entidad financiera del país; b) no figura reportado por deudas vencidas o cartera castigada; c) Que toda la información suministrada al BANCO es exacta y veraz; y d) que los recursos utilizados para la

apertura y manejo de la Cuenta Corriente provienen de actividades lícitas.

33. El presente reglamento se tiene por adicionado a los reglamentos de tarjetas y/o cualquier otro servicio y/o que se maneje a través de la Cuenta Corriente.

34. Cuando EL CLIENTE haga la transacción por cualquier medio técnico disponible por el BANCO, se obliga a cumplir con las normas de seguridad, los costos, y a custodiar y mantener la confidencialidad de las claves y demás elementos transaccionales.

35. Si EL CLIENTE desea hacer pagos, traslados o dispersión de fondos, se obliga a pre-escribir las cuentas destinatarias.

36. EL CLIENTE autoriza al BANCO para que reverse, retenga, reintegre, debite, compense o bloquee los recursos que se hayan acreditado en su cuenta de manera errónea o fraudulenta por parte del BANCO, otros clientes del BANCO u otros bancos previo aviso dado por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables.

37. El CLIENTE, declara que han leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido del presente documento fue conocido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE en la página www.bancodebogota.com. El cliente declara en nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones, pagos, etc. que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar la información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales.

REGLAMENTO TARJETA DÉBITO

Este Reglamento consigna las condiciones por las cuales se rige el uso y manejo de la Tarjeta Débito (en adelante la "Tarjeta") del Banco de Bogotá (en adelante el "Banco"). En razón a lo anterior se conviene que:

1. La Tarjeta es un elemento emitido por el BANCO que faculta al CLIENTE para realizar distintas transacciones y/o operaciones ofrecidas por el BANCO tales como; consulta de saldo, retiros, adquisición de bienes y servicios, transferencia de fondos, pagos y demás que el BANCO habilite, transacciones que se efectuarán con cargo a los fondos disponibles de la cuenta de ahorros y/o cuenta corriente del CLIENTE.

2. La Tarjeta es de propiedad del BANCO por lo cual podrá retirarla, cancelarla y/o suspenderla en cualquier momento, aún cuando no se encuentre vencida, de lo cual dará aviso al CLIENTE por cualquier medio idóneo. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las Partes convienen que el CLIENTE se obliga a bloquearla oportunamente y a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato, por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO y asumirá como suyas todas las compras, retiros y/o transacciones que se hagan con la Tarjeta extraviada, hurtada o robada. La responsabilidad por parte del CLIENTE cesa a partir del momento de recibido por el BANCO del aviso correspondiente.

3. La Tarjeta así como el Número de Identificación Personal (en adelante "NIP") son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento. El CLIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante el BANCO y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido.

4. El CLIENTE declara haber recibido la Tarjeta, la clave y/o NIP, por lo cual se obliga a firmar los documentos correspondientes, a cambiar el NIP como primera transacción y a hacerlo de forma periódica.

5. Todo uso de la Tarjeta impone al CLIENTE la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos y de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta.

6. El CLIENTE reconoce como suyas las transacciones, operaciones e/o instrucciones llevadas mediante el uso de la Tarjeta, la clave y/o NIP, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos, electrónicos y físicos que contengan dichos datos al igual que las cantidades registradas al tenor de lo previsto en la ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

7. El plazo de vigencia de la Tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo, el CLIENTE no la podrá utilizar, comprometiéndose a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento, o en cualquier evento de terminación de la relación contractual con el BANCO. Las Partes acuerdan que el reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el CLIENTE tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se expidan.

8. La expedición de la Tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el CLIENTE deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.

9. Se conviene que el BANCO no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas, caídas en los sistemas fuera del control del BANCO, y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio con el uso de la Tarjeta; b) por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO; c) tampoco habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuidas al CLIENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por el uso indebido de la Tarjeta; y d) en caso que cualquier establecimiento afiliado rehúse la transacción o el uso de la Tarjeta y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.

10. Estas cláusulas son adicionales desde el punto de vista operativo al contrato de cuenta corriente y/o cuenta de ahorros que tenga firmado con el BANCO.

11. Como la conexión que establece el CLIENTE con el BANCO se da a través de Internet y/o dispositivos electrónicos por fuera del control del BANCO, se conviene que las fallas que se presenten en los medios tecnológicos, la falta de disponibilidad, accesibilidad o continuidad del funcionamiento de los sistemas y/o cualquier otro evento de fuerza mayor o por fuera del control del BANCO que impida o suspenda la transabilidad no dará lugar a reclamaciones por parte del CLIENTE.

12. El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. El CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente reglamento con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir

13. Se conviene que el BANCO por seguridad, por razones objetivas y/o por limitaciones operativas, podrá negar o suspender transacciones y/o operaciones que se pretendan efectuar con la Tarjeta.

14. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informara y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio.

15. Se conviene que cuando el CLIENTE realice compras en el exterior o por cualquier medio, el valor de las compras deberá pagarlo en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. (Art. 874 del C. de Co.)

16. El CLIENTE manifiesta que el BANCO de manera oportuna le informo las condiciones de uso, manejo y las funcionalidades de pagos sin contacto/ Contactless por lo tanto conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes a dicha funcionalidad. Se conviene con el CLIENTE que las transacciones que se realicen con su tarjeta débito estarán salvaguardadas bajo la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014.

17. En caso de resultar aplicable y siempre que el CLIENTE sea una persona jurídica este se obliga a comunicarle al BANCO el funcionario que tendrá el carácter de

autorizado para el manejo de la Tarjeta, notificando oportunamente por escrito cualquier cambio. Se conviene que es de riesgo del CLIENTE las operaciones, instrucciones y/o transacciones que se efectúen con la Tarjeta, lo mismo que los daños y perjuicios que cause el funcionario autorizado por el mal manejo, indebida custodia o incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente documento.

REGLAMENTO PARA TARJETA DE CRÉDITO BANCO DE BOGOTÁ

El CLIENTE declara que ha solicitado al BANCO la apertura de un cupo de crédito rotativo, en moneda legal, el cual será utilizado mediante una tarjeta de crédito con independencia de su denominación (en adelante la "Tarjeta de Crédito") por lo cual las Partes convienen lo siguiente:

- 1.** La Tarjeta de Crédito así como el Número de Identificación Personal (en adelante "NIP") son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento.
- 2.** El CLIENTE podrá cumpliendo los procedimientos de uso y hasta por los cupos de utilización que periódicamente le fije el BANCO (los cuales entiende y acepta que podrán disminuir y/o aumentar en cualquier tiempo previo análisis de riesgo que efectúe el BANCO y aviso enviado al CLIENTE), el sistema de tarjetas o las autoridades competentes; (i) obtener bienes o servicios en pesos o divisas de los establecimientos afiliados al servicio de la Tarjeta de Crédito, para lo cual firmará en cada caso y previa verificación de la cuantía el respectivo comprobante o factura, por lo tanto el CLIENTE las reconoce como deudas a su cargo y tendrán el mérito probatorio y ejecutivo que la ley les conceda; (ii) realizar transacciones y/o operaciones en Internet, deberá autogestionarlo quedando el Banco relevado del envío del extracto por otros medios. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo período inmediatamente anterior, o se encuentre embargada.
- 3.** Se conviene que el CLIENTE no podrá sobrepasar en ningún caso los cupos de crédito señalados y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida habrá lugar a la cancelación, terminación y/o suspensión, retiro o bloqueo de la Tarjeta de Crédito y a exigir por parte del BANCO el pago inmediato de las sumas pendientes.
- 4.** El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, u otro medio tecnológico etc., que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá autogestionarlo quedando el Banco relevado del envío del extracto por otros medios. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo período inmediatamente anterior, o se encuentre embargada.
- 5.** En el evento que el CLIENTE no reciba oportunamente el "Estado de Cuenta" deberá reclamarlo en las oficinas del BANCO y/o mediante cualquier medio idóneo que el BANCO ponga a sus disposición para el efecto, por lo anterior tal evento no exime al CLIENTE de pagar dentro de los plazos y condiciones previamente fijados las sumas que le adeuda al BANCO.
- 6.** Las Partes conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por el BANCO que se ocasionen en desarrollo del producto financiero se aplicaran las convenidas por las partes, o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el BANCO este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del CLIENTE. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en la página web del Banco dando cumplimiento a los dispuestos por la Superintendencia Financiera. El BANCO se obliga a notificar al CLIENTE con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario al cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.
- 7.** La Tarjeta de Crédito es de propiedad del BANCO por lo que las Partes acuerdan que el CLIENTE se obliga a devolverla en el momento que aquel lo solicite; salvo en los casos, en que el BANCO autorice al cliente la destrucción de la Tarjeta, por cuenta y riesgo de este, en los eventos de cancelación, reposición, reexpedición, renovación, cambio de producto, entre otros. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las Partes convienen que el CLIENTE se obliga a bloquearla oportunamente y a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato y por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen.
- 8.** Se pacta que el BANCO es ajeno a que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta de Crédito y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta de Crédito asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado, adicionalmente se conviene que el Banco no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio tales como cierres o bloqueos de las dependencias por huelgas, paro o conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos.
- 9.** Se conviene que cuando el CLIENTE realice compras en el exterior o por cualquier medio, el valor de las compras deberá pagarlo en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. (Art. 874 de C. de Co).
- 10.** Frente a compras en el exterior, se entiende que el cupo total de la Tarjeta de Crédito será en pesos e incluirá el cupo en dólares de viajeros al exterior. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajero al exterior, el BANCO determinará el cupo. Si las autoridades competentes reducen el límite permitido de gastos a los viajeros, automáticamente se rebajará el límite de utilización concedido al CLIENTE. Se pacta que antes de salir al exterior el CLIENTE deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes. Se acuerda que si las autoridades competentes llegaran a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de la Tarjeta de Crédito en el exterior automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto.
- 11.** El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. El CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente reglamento con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.
- 12.** Se conviene que el BANCO por seguridad, por razones objetivas y/o por limitaciones operativas, podrá negar o suspender transacciones y/o operaciones que se pretendan efectuar con la Tarjeta.
- 13.** El CLIENTE se obliga a que durante el tiempo que tenga la Tarjeta de Crédito mantendrá actualizada su información financiera, personal y comercial suministrando la información y soportes sobre sus transacciones, a entregar su balance, copia de la declaración de renta, el certificado de ingresos y retenciones, la situación de endeudamiento y cualquiera otra información que de tiempo en tiempo el BANCO le solicite para conocer su situación patrimonial, si aplica.
- 14.** Este convenio será de duración indefinida, no obstante lo anterior cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente por cualquier motivo, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios, caso en el cual hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del CLIENTE que se encuentren pendientes de pago e impone la obligación de devolver inmediatamente la Tarjeta de Crédito. La cancelación por parte del CLIENTE de la Tarjeta de Crédito se hará efectiva siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas y cumpla con el procedimiento vigente para su cancelación. Cuando el BANCO decida dar por terminado el contrato el preaviso se dará con diez (10) días calendario de anticipación salvo que: (i) medie conducta dolosa del CLIENTE; (ii) cuando el Cliente se vea involucrado en investigaciones frente a lavados de activos y financiación del terrorismo; (iii) cuando el BANCO tenga indicios de operaciones sospechosas tendientes a ocultar, manejar y/o invertir dineros provenientes de actividades ilícitas; (iv) infracciones a las normas cambiarias; (v) incumplimiento en los pagos

y/o de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

15. EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar, compensar, retener de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente, directa o indirectamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO.

16. La mora en el pago frente a ésta o a cualquier obligación por parte del CLIENTE suspende el derecho de uso de la Tarjeta de Crédito y faculta al BANCO para declarar vencidos los plazos, exigir la cancelación inmediata de todas las obligaciones a cargo del CLIENTE, dando aviso previo por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Se conviene que todo pago que se reciba se aplicara en el siguiente orden: (i) comisiones; (ii) intereses de mora; (iii) intereses corrientes; (v) costos y/o gastos; (v) capital. Se podrán realizar abonos extraordinarios a capital o pagos totales de las deudas; los cuales se aplicarán acorde con los planes de abono a capital, vigentes dentro del Banco.

17. El BANCO a petición y bajo la responsabilidad del CLIENTE podrá expedir tarjetas adicionales, amparadas o extendidas, a nombre propio, funcionarios de su empresa o a aquellas personas recomendadas o referenciadas por él, de cualquier modalidad que se ofrezcan en cuyo caso el CLIENTE declara desde ahora que se hace responsable solidaria e ilimitadamente y asume como suyas las obligaciones que el usuario de la tarjeta adicional, amparada o extendida adquiera. En el evento en que se expidan tarjetas adicionales, amparadas o extendidas a menores de edad, bajo la responsabilidad solidaria del CLIENTE se pacta que con la firma de la solicitud le imparte las autorizaciones que exige la ley como la del artículo 301 del Código Civil y normas que le modifiquen y que el usuario queda sujeto al presente reglamento. Las tarjetas amparadas, adicionales y/o extendidas serán canceladas en el mismo momento que se cancele la Tarjeta de Crédito del CLIENTE (Amparador).

18. En caso que la Tarjeta de Crédito solicitada ofrezca un plan de fidelización para la acumulación de puntos por transacciones, sea una Tarjeta de Crédito marca compartida y/o una Tarjeta de Crédito EconoMía, el CLIENTE manifiesta que los términos, condiciones y beneficios fueron explicados y dados a conocer por el BANCO oportunamente los cuales hacen parte integral del presente reglamento y estarán siempre a disposición en la página web www.bancodebogota.com, por lo anterior el CLIENTE declara que conoce y acepta en su integridad el anexo pertinente al producto solicitado.

19. En caso de que resultar aplicable el CLIENTE se obliga a comunicarle al BANCO el funcionario que tendrá el carácter de autorizado para el manejo de la Tarjeta de Crédito, notificando oportunamente por escrito cualquier cambio y remitiendo la Tarjeta de Crédito respectiva para que el BANCO proceda a su anulación y cambio. Las Partes convienen que el funcionario autorizado podrá realizar cualquier transacción inherente a la Tarjeta de Crédito sin restricción alguna. Asimismo las Partes convienen en incorporar con plena validez, las disposiciones referentes a firmas digitales y comercio electrónico contenidas en la Ley 527 de 1999 y las que con posterioridad la adiciones, modifiquen o sustituyan. EL CLIENTE acepta para todos los efectos legales, aquellos desarrollos tecnológicos que el BANCO realice a futuro y que facilite las transacciones a través de los sistemas que el BANCO ponga a su disposición.

20. El CLIENTE autoriza al BANCO para; (i) llenar los espacios en blanco que queden en el presente documento (ii) trasladar a otra tarjeta el saldo pendiente por utilidades de la extraviada o vencida; (iii) cobrar ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios.

21. El CLIENTE manifiesta que el BANCO de manera oportuna le informó las condiciones de uso, manejo y las funcionalidades de pagos sin contacto/Contactless por lo tanto conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes a dicha funcionalidad. Se conviene con el CLIENTE que las transacciones que se realicen con su tarjeta crédito estarán salvaguardadas bajo la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014.

22. Las visitas a salones de aeropuertos con la membresía Priority Pass, incluidas aquéllas con invitados acompañantes, podrán estar sujetas a un cargo, por persona y por visita, contra la tarjeta de crédito Visa o MasterCard del tarjetahabiente, a criterio del emisor de la tarjeta de crédito Visa o Mastercard; para revisar tarifas y condiciones de los productos consultar en la página web www.bancodebogota.com

CONVENIO DE USO - PORTAL EMPRESARIAL Y CORPORATIVO Y PORTAL NEGOCIOS EN INTERNET BANCO DE BOGOTÁ

DISPOSICIONES GENERALES

1. EL PORTAL Empresarial y Corporativo, y Portal Negocios del Banco de Bogotá (en adelante "EL PORTAL"), es un servicio que el BANCO de Bogotá (en adelante "EL BANCO") prestará al CLIENTE suscriptor (en adelante "EL CLIENTE") del mismo a través de la página o páginas publicadas en Internet y designada o designadas para ese propósito por EL BANCO, en virtud del cual EL CLIENTE tiene acceso a los productos o servicios ofrecidos por EL BANCO a través del portal.

2. Para la prestación del servicio EL BANCO asignará a EL CLIENTE una CONTRASEÑA compuesta por un conjunto de caracteres alfanuméricos la cual es de carácter secreto, personal e intransferible y faculta a EL CLIENTE para solicitar el servicio ofrecido a través del PORTAL. Las partes acuerdan que esta contraseña tendrá el carácter de firma digital que identifica a EL CLIENTE en las transacciones desarrolladas y/o establecidas a través del PORTAL. EL CLIENTE conviene que, de manera adicional al nombre de usuario y clave personal definida para los usuarios primarios del Portal Empresarial y Corporativo, administradores del Portal Negocios y secundarios, será indispensable el ingreso de una segunda clave dinámica generada por un Token, el cual será de uso obligatorio para el usuario primario del Portal Empresarial y Corporativo, administrador y todos los usuarios secundarios del Portal Negocios y para todos los usuarios secundarios facultados para la realización de transacciones monetarias (pagos y transferencias) del Portal Empresarial y Corporativo. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar la implementación de Token(s) para usuarios secundarios no habilitados para la realización de transacciones monetarias, aceptando el cobro de las comisiones correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL CLIENTE podrá solicitar a EL BANCO la entrega de un número de Token los cuales quedarán relacionados en el acuse de recibo que es firmado por EL CLIENTE o cualquiera de sus dependientes en el momento de recibir los dispositivos, los cuales tienen carácter personal e intransferible, y por lo tanto, sólo podrán ser usados por el usuario asignado con el fin de generar la clave dinámica cuando pretenda ingresar al PORTAL.

3. EL CLIENTE, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, podrá autorizar a terceros para tener acceso y llevar a cabo operaciones, transacciones e instrucciones a través del PORTAL, dentro de los parámetros, condiciones, cuantías y políticas que EL CLIENTE establezca dentro del PORTAL y/o al momento de la solicitud del servicio (perfil de uso). La autorización a terceros puede incluir la facultad de subautorizar a otras personas quienes a su vez podrán subautorizar a otras sin ninguna limitación, todo de acuerdo con el perfil de uso diseñado por EL CLIENTE. En cualquier caso el número de autorizaciones y subautorizaciones podrá ser limitado de acuerdo con las necesidades técnicas o de manejo que señale EL BANCO. EL CLIENTE o la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por este deberá asignar a cada persona autorizada y/o subautorizada una CONTRASEÑA compuesta por un conjunto de caracteres alfanuméricos la cual será de carácter secreto, personal e intransferible y que, junto con la clave dinámica generada por el Token, el cual es de uso obligatorio conforme a lo establecido en el presente Reglamento, permitirá el acceso al PORTAL y la realización de transacciones a través del mismo. Se conviene que EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros por la administración y el manejo dado a las autorizaciones y asignación de CONTRASEÑAS, por el manejo y administración de los perfiles de uso del sistema, por el uso y manipulación de los Token y en general por cualquier modificación de la cadena de autorizaciones o del perfil de uso del servicio. Se conviene que EL CLIENTE asume toda la responsabilidad de las operaciones, transacciones, e instrucciones ordenadas a través del PORTAL mediante el uso de su CONTRASEÑA o la de sus autorizados. Con base en los artículos 640 inciso 3° y 842 del Código de Comercio, se pacta expresamente que si cualquier persona hace uso del servicio con la(s) contraseña(s) de EL CLIENTE o sus autorizado(s), EL CLIENTE se obliga a asumir las consecuencias de tales operaciones y/o transacciones y no podrá alegar falta o insuficiencia de poderes en quien actuó y en consecuencia no podrá formular ninguna clase de reclamo acción o indemnización contra EL BANCO, ya que renuncia a ellos. Así mismo, EL CLIENTE conviene que, una vez suscrito el acuse de recibo de los Token solicitados por parte del usuario correspondiente o por algún funcionario de EL CLIENTE, éste se obliga a custodiarlo de forma que, sólo el usuario respectivo pueda tener acceso a dicho dispositivo y conocer la clave dinámica indispensable para acceder al PORTAL. EL CLIENTE conviene en asumir la obligación de custodiar los Token correspondientes y dar un uso adecuado de los mismos. En caso de pérdida, hurto, daño, deterioro, etc. de alguno de los Token entregados por EL BANCO, EL CLIENTE asumirá el costo de reposición correspondiente el cual será informado por EL BANCO de tiempo en tiempo.

4. Las partes acuerdan que el Usuario Primario del Portal Empresarial y Corporativo o Usuario Administrador del Portal Negocios, debidamente facultado por EL CLIENTE, podrá manejar, en nombre de EL CLIENTE, el módulo administrativo (definición de negocios, definición de grupos, usuarios, privilegios, contraseñas, acceso a entradas), de servicio a EL CLIENTE y el transaccional (consultas, pagos, transferencias) del Portal Empresarial y Corporativo o Portal Negocios del BANCO, así como podrá recibir y responsabilizarse del correspondiente Usuario y Contraseña secretos que se enviarán al correo electrónico seguro (PGP PDF Messenger), anteriormente registrado a nombre del Usuario Primario del Portal Empresarial y Corporativo o Usuario Administrador del Portal Negocios, para que pueda acceder al Portal, y realizar bajo su responsabilidad todas las acciones permitibles dentro de él, sin ninguna limitación sobre los productos y servicios contratados con EL BANCO. El apoderado no podrá sustituir o ceder este poder como Usuario Primario del Portal Empresarial y Corporativo o Usuario Administrador del Portal Negocios del sistema, pero podrá autorizar a terceras personas para el manejo del sistema, bajo su responsabilidad, como usuarios derivados. La autorización a terceros puede incluir la facultad de subautorizar a otras personas quienes a su vez podrán subautorizar a otras sin ninguna limitación y bajo su responsabilidad, todo de acuerdo con el perfil de uso diseñado por el Usuario Primario del portal Empresarial y Corporativo o Usuario Administrador del Portal Negocios. Para los efectos de otorgamiento del presente poder, cada una de las sociedades poderdantes declaran de manera expresa: A) Que a la fecha de la suscripción del presente poder son sociedades debidamente incorporadas y reguladas por

las leyes de Colombia. B) Que tienen todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO y el otorgamiento de este poder. C) Las personas que otorgan este poder en nombre de los poderdantes están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo. D) Que el poder conferido es válido, legalmente obligatorio y vigente, manifestando que ha sido debidamente autorizado por los órganos corporativos pertinentes para otorgar el poder al que se refiere este escrito, y sus términos y condiciones no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o cualquier otro acuerdo o compromiso en el que sea parte, señalando de manera expresa que es de cargo de los poderdantes la obtención de dichas autorizaciones, ya que EL BANCO asume como plenamente válidas y vinculantes, para los poderdantes, las declaraciones realizadas.

5. EL CLIENTE y sus autorizados y subautorizados se obligan a cambiar la CONTRASEÑA asignada por EL BANCO durante su primer acceso al PORTAL, así mismo a modificarla periódicamente. EL CLIENTE se obliga a informar a EL BANCO sobre la creación de usuarios secundarios y a solicitar un nuevo Token para ser asignado a dicho usuario, cuando quiera que éste sea habilitado para la realización de transacciones monetarias. En el evento en que, un usuario secundario sea sustituido por otro, EL CLIENTE, deberá proceder a la entrega del Token al nuevo usuario, siendo su exclusiva responsabilidad la reasignación de esos Token, a través del usuario primario del Portal Empresarial y Corporativo o usuario administrador del Portal Negocios. En caso de pérdida, hurto, sustracción o cualquier hecho que comprometa la seguridad del Token, EL CLIENTE conviene en notificarlo inmediatamente a EL BANCO con el fin de que éste pueda tomar las precauciones de seguridad necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE conviene que serán de su cargo los riesgos de pérdida, hurto, sustracción, infidelidad y en general el uso del (los) Token(s). EL CLIENTE informará a EL BANCO oportunamente, cualquier problema relacionado con el correcto funcionamiento del(los) Token(s). En caso de que, el incorrecto funcionamiento proviniere de imperfectos del fabricante, EL BANCO lo reemplazará sin costo alguno, dentro de un término razonable; en caso de que, el incorrecto funcionamiento se debiere al mal uso del dispositivo por parte de EL CLIENTE, este conviene en asumir los costos de reposición en cuestión. EL CLIENTE conviene en pagar a EL BANCO, a la vista, las comisiones que por la venta del (los) Token(s) llegaren a causarse, las cuales serán informadas por EL BANCO por cualquier medio idóneo. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO de manera irrevocable a debitar de cualquier depósito que tenga o llegare a tener en EL BANCO, el valor de dichas comisiones. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que la vida útil de los Token que adquiere será de cinco (5) años. Vencido dicho término, EL CLIENTE se obliga a adquirir nuevos Token, asumiendo la comisión respectiva que será informada por EL BANCO. EL CLIENTE delega la recepción de los Token al usuario primario del Portal Empresarial y Corporativo o usuario administrador del Portal Negocios de la empresa, el cual se deberá identificar al momento de la recepción con su documento de identidad.

6. El recibo, creación y uso de las CONTRASEÑAS impone a EL CLIENTE, a sus autorizados y subautorizados, la obligación de custodiarlas de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de los mismos o conocerlas por cualquier medio y por lo tanto EL CLIENTE asume como propios ante EL BANCO y ante terceros el riesgo y la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la custodia o reserva que asume.

7. Se conviene que el recibo de la CONTRASEÑA asignada por EL BANCO a EL CLIENTE impone la obligación de este último de contar con el servicio de correo electrónico seguro, que brinda EL BANCO, e imprimir, firmar y enviar al Gerente de Relación, el acta de entrega o acuse de recibo, para su posterior activación, por lo tanto, se conviene que EL CLIENTE asume el riesgo por cualquier uso que de la misma se haga desde ese momento.

8. Se conviene que el recibo y uso de la CONTRASEÑA impone a EL CLIENTE, sus autorizados y subautorizados la obligación de identificarse plenamente de acuerdo con las exigencias que realice EL BANCO, de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes establecidos por EL BANCO y de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves y procedimientos de que tenga conocimiento para el uso del PORTAL y la CONTRASEÑA.

9. Este convenio así como la asignación de la CONTRASEÑA se hace en consideración a la persona por lo tanto no podrá cederse por ningún motivo, ni podrá EL CLIENTE hacerse sustituir por terceros en su utilización. A pesar de esto EL CLIENTE podrá autorizar a terceros para el uso de la CONTRASEÑA en el PORTAL en las condiciones establecidas en este convenio.

10. Se conviene que EL BANCO puede suspender o cancelar total o parcialmente en cualquier momento, sin previo aviso, los productos y servicios, así como la CONTRASEÑA de EL CLIENTE manejada para el acceso al Portal Empresarial y Corporativo o acceso al Portal Negocios o de cualquiera de sus autorizados o subautorizados, y en consecuencia restringir el acceso al uso del PORTAL y la realización de las transacciones, operaciones e instrucciones allí ofrecidas. La suspensión o cancelación de una CONTRASEÑA implica la suspensión o cancelación de las autorizaciones y subautorizaciones que EL CLIENTE o el autorizado haya dado a terceros para el uso del PORTAL y a los productos objeto de éste reglamento. EL CLIENTE no podrá emplear la CONTRASEÑA o productos y servicios suspendidos o cancelados para llevar a cabo transacciones, operaciones e instrucciones asumiendo enteramente las consecuencias de su uso. EL BANCO no será responsable por la cesación voluntaria o involuntaria de la prestación del servicio, ni por fallas de conectividad de software o hardware propios o de terceros.

11. En caso de que por cualquier motivo la seguridad de cualquiera de las CONTRASEÑAS y/o IP FIJAS, se llegare a ver comprometida EL CLIENTE se obliga de manera inmediata a tomar todas las medidas necesarias para evitar usos indebidos o fraudulentos por parte de terceros realizando modificaciones a la CONTRASEÑA o cancelando la(s) autorizaciones respectivas a dicha CONTRASEÑA o reportando unas nuevas IP(s) para la realización de operaciones. En todo caso, EL CLIENTE deberá informar de manera inmediata por la vía más rápida y por escrito a EL BANCO para que tome las medidas convenientes en forma oportuna. Se conviene que EL CLIENTE responderá por todos los perjuicios, pagos u operaciones ocurridos o causados por cualquier demora en las modificaciones o la cancelación de CONTRASEÑAS o la falta de registro de una(s) IP(s) seguras, en la adopción de las medidas necesarias para evitar pérdidas o en la notificación que se haga a EL BANCO.

12. Las transacciones, operaciones, e instrucciones realizadas por EL CLIENTE o sus autorizados o subautorizados a través del portal se deben sujetar al PERFIL establecido por EL CLIENTE y a las políticas, cuantías y horarios que establezca EL BANCO para la utilización del PORTAL y para el uso de cada uno de los productos y servicios contratados por EL CLIENTE con EL BANCO. EL CLIENTE acepta que reconocerá y pagará la comisión, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios que rijan los productos y servicios ofrecidos en el PORTAL y aquellos derivados de la utilización del mismo.

13. EL CLIENTE reconoce desde ahora sin reserva de ninguna naturaleza, como prueba plena de las transacciones, operaciones, e instrucciones llevadas a cabo a través de EL PORTAL, todos y cada uno de los registros magnéticos y electrónicos que contengan dichos datos y las acepta como efectuadas por él mismo o por sus autorizados o subautorizados, al igual que las cantidades registradas.

14. En caso de efectuar transferencias y/o pagos a cuentas: a) EL BANCO no asume responsabilidad por los errores que se presenten en el diligenciamiento de las órdenes de pago y/o transferencias efectuadas por EL CLIENTE. b) Una vez realizadas las transferencias y/o pagos de acuerdo con las órdenes dadas por EL CLIENTE a través del PORTAL y existiendo suficiente provisión de fondos, EL BANCO no hará reversión de las sumas transferidas y/o pagadas. c) La fecha del traslado y/o pago será la indicada por EL CLIENTE a través del PORTAL, sin embargo, si la fecha suministrada por EL CLIENTE es sábado, domingo o día no hábil, EL BANCO podrá realizar el traslado y/o pago el día hábil siguiente a dicha fecha. d) En el evento en que al momento de realizar las transferencias y/o pagos no existiere la provisión suficiente de fondos en la cuenta de EL CLIENTE, y por cualquier circunstancia EL BANCO hubiere efectuado el abono en la cuenta del(los) beneficiario(s) de las transferencias y/o pagos, y no la hubiere reversado, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL BANCO tanto las sumas transferidas y/o pagadas y a reconocer sobre tales valores, los intereses causados desde el día que se realizó el pago, a una tasa igual a la que se esté cobrando por descubiertos en cuentas corrientes. EL BANCO podrá debitar, compensar, retener de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente, directa o indirectamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por el BANCO. e) EL CLIENTE se obliga a mantener en EL BANCO las sumas necesarias para efectuar las transferencias y/o pagos. f) Se conviene que EL BANCO no asume responsabilidad si las cuentas de los beneficiarios de las transferencias y/o pagos no pueden ser abonadas, o la operación se demora o es interferida, por fallas en los sistemas de comunicación fuera del control del BANCO, en el fluido eléctrico, o por fuerza mayor tales como cierre, o bloqueos de dependencias por huelgas, paro o conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos. g) Para transferencias de dinero a cuentas del Grupo Aval será necesario que EL CLIENTE previamente inscriba la cuenta destinataria de la transferencia, renunciando desde ahora EL CLIENTE a presentar cualquier reclamación contra EL BANCO porque una orden de transferencia no haya sido procesada por falta de inscripción de la cuenta destinataria de la misma. En todo caso, EL CLIENTE no podrá negarle valor a las transacciones que se efectúen a través del PORTAL con la clave correspondiente, aunque corresponda a una transferencia de dinero a una cuenta del Grupo Aval que no ha sido previamente inscrita, pues se entiende que la transacción fue exitosa porque al sistema de información se ingresaron de manera adecuada y correcta las herramientas requeridas para procesarlas.

15. EL CLIENTE, sus autorizados o subautorizados deberá(n) utilizar y/o instalar, cuando ello se requiera, para tener acceso al PORTAL y hacer uso del servicio, el software más reciente o el exigido por EL BANCO y utilizar siempre una red segura, ingresar desde las IP'S FIJAS registradas y en todos los casos, con la contraseña definida. Particularmente, EL CLIENTE deberá instalar o mantener cualquier programa, aplicativo o dispositivo de seguridad de software o hardware que EL BANCO le indique. De igual forma, EL CLIENTE deberá disponer de los medios necesarios para realizar una conexión apropiada a Internet. EL CLIENTE declara que él y sus autorizados y subautorizados tiene(n) un conocimiento razonable del uso de Internet y los servicios asociados a las redes de cómputo y no podrá en ningún caso alegar falta de los medios, la capacitación y/o la preparación para operar el acceso y utilización del PORTAL. En todo caso EL CLIENTE, se obliga a capacitarse para obtener y hacer uso del PORTAL cuando ello sea necesario, y a utilizar para el acceso al mismo software y hardware compatible, y de ser el caso, los aplicativos o versiones recomendadas por EL BANCO.

16. El CLIENTE, sus autorizados y subautorizados se obligan a realizar transacciones a través de internet únicamente desde equipos de uso personal (oficina),
2122141521 (VCL_FOR_029 V9 27/05/2021)

obligándose a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de uso personal, ya que declara conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. Se conviene que en caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

17. Las partes convienen que EL BANCO no se obliga a garantizar una disponibilidad mínima de tiempo de los servicios ofrecidos a través de EL PORTAL, así mismo no garantiza que los programas, redes o los equipos de cómputo utilizados para la prestación de los servicios y/o el acceso al PORTAL estén libres de virus u otros componentes nocivos, por lo cual las partes acuerdan que EL BANCO no responderá en ningún caso por daños producidos en los sistemas o equipos de EL CLIENTE con ocasión de la realización de consultas, transacciones, operaciones e instrucciones a través del PORTAL, ya que es de cargo de EL CLIENTE disponer de todos los equipos y aplicativos necesarios para mantener sus sistemas libres de virus o daños que se puedan generar con ocasión de la utilización del PORTAL o la conexión y uso de Internet o de cualquier otra red informática. En cualquier evento en que por causa de un daño o desperfecto en los equipos o el software de EL CLIENTE, de su conexión, o de su proveedor de acceso a Internet, no fuere posible tener acceso al PORTAL o el acceso se vea interrumpido, será de cargo de EL CLIENTE la responsabilidad por cualquier perjuicio o pérdida. El BANCO advierte que en ciertos eventos el servicio del PORTAL podrá no estar disponible debido a mantenimiento o reparaciones del sistema o a circunstancias fuera de control de EL BANCO. EL BANCO notificará a EL CLIENTE con antelación de las suspensiones ocasionadas en mantenimiento o reparaciones programadas. En caso de interrupciones o reparaciones ocasionadas en circunstancias fuera de control de EL BANCO, EL BANCO notificará a EL CLIENTE cuando resulte razonablemente posible, sin que ello implique que EL BANCO está en la obligación de dar a EL CLIENTE aviso de la suspensión total o parcial del servicio. Se convienen que EL BANCO puede cambiar o modificar el nombre de dominio, las direcciones IP y en general la localización física y electrónica de una o varias páginas del PORTAL.

18. Las Partes convienen que El BANCO no estará obligado a dar curso, en todo o en parte, a cualquier instrucción, consulta, transacción y/o operación si: a) No se sujeta a los contratos, reglamentos, términos y condiciones de uso del PORTAL y/o de cualquier producto o servicio contratado por EL CLIENTE con EL BANCO. b) EL BANCO determina a su discreción que existen razones para creer: i) Que tal consulta, instrucción, transacción y/o operación es efectuada por persona(s) no autorizada(s), ii) que existe alguna circunstancia que puede poner en riesgo la seguridad del PORTAL o el sistema que lo soporta, iii) que cualquier otra circunstancia lo sugiera. Lo anterior se aplicará sin que se entienda que existe obligación para EL BANCO de efectuar verificaciones adicionales a la validación que el sistema hace de la CONTRASEÑA. En cualquier caso EL BANCO podrá tomar todas las medidas conducentes a evitar la utilización del PORTAL o los servicios ofrecidos a través de Internet, cuando se estime que dicha utilización se hace o se hará en contravención con las leyes y con lo previsto en este convenio.

19. EL CLIENTE se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios por el uso del PORTAL y demás productos señalados en éste reglamento, autoriza para que fuera de los casos legales, se cargue a cualquier cuenta, depósito o cupo que tenga en EL BANCO, las comisiones por el uso de los servicios ofrecidos por EL BANCO a través del PORTAL, las cuotas de manejo, costos y demás gastos por chequeras, tarjetas, traslado de fondos, pagos en oficina diferente a la girada, impuestos y portes, suministro de copias, recaudos, recibos o depósitos especiales, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste EL BANCO.

20. La firma de este convenio y/o la asignación de una CONTRASEÑA y/o el registro de las IP(s) FIJAS para EL PORTAL, así como la activación de los productos contenidos en éste reglamento, por parte de EL BANCO no implica apertura de crédito y, en consecuencia, EL CLIENTE deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.

21. Las Partes convienen que EL BANCO podrá suspender o cancelar el servicio del PORTAL y la CONTRASEÑA asignada a EL CLIENTE y/o cualquiera de aquellas asignadas por este a sus autorizados o subautorizados en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio. b) Por el uso por parte de EL CLIENTE o de terceros autorizados o no de la CONTRASEÑA y el PORTAL para fines distintos de los autorizados. c) Por muerte, disolución, liquidación, embargo de depósitos, quiebra, concordato o mala situación económica de EL CLIENTE. d) Por mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que EL CLIENTE tenga con EL BANCO o sus subsidiarias y/o mora superior a 60 días en el pago de la comisión de prestación del servicio de Portal Empresarial o Portal Negocios e) Por el giro de cheques que el librado no pague por cualquier causa que me sea imputable. f) Por sanción en aplicación de acuerdos interbancarios. g) Por decisión unilateral de EL BANCO, previo aviso dado por cualquier medio idóneo.

22. Las Partes convienen que EL BANCO puede cancelar, bloquear, retirar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir, actualizar o adicionar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y las condiciones de uso de las CONTRASEÑAS, mediante aviso o publicación dada en tal sentido por carta, en cualquier página del PORTAL, o cualquier medio idóneo disponible. Si pasados quince (15) días comunes de realizada la modificación el usuario no se presentare a EL BANCO a cancelar sus CONTRASEÑAS mediante solicitud escrita, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Se conviene que EL BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

23. El CLIENTE podrá solicitar a EL BANCO la cancelación de la CONTRASEÑA, las IP(s) FIJAS registradas y los servicios de PORTAL, así como de los productos contenidos en este reglamento en cualquier momento, por escrito o por cualquiera de los medios que tenga previsto EL BANCO para tal efecto. La comisión por los servicios del PORTAL se cobrará hasta el día de la efectiva cancelación del servicio.

24. Se conviene que El BANCO no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento o proveedor se rehúse a admitir el uso de los servicios ofrecidos en el PORTAL en sus relaciones con EL CLIENTE, tampoco asume responsabilidad por la entrega, calidad, cantidad, marca o cualesquiera otras calidades o aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga mediante la realización de transacciones, operaciones e instrucciones a través de EL PORTAL asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.

25. EL CLIENTE expresamente autoriza a EL BANCO a suministrarle información, cuando éste último lo considere necesario, relacionada con el PORTAL o su manejo, vía celular o por correo electrónico seguro, medios que EL CLIENTE manifiesta que son de su uso exclusivo y que impedirá el acceso a terceros. En todo caso, EL CLIENTE desde ahora renuncia a presentar cualquier reclamación en contra de EL BANCO por envío de la información o por el contenido de la misma. El envío de la información tiene carácter meramente informativo, por lo que las partes convienen que EL BANCO no será responsable por las inexactitudes en la misma, o por su contenido, salvo la información relacionada con el envío de usuario y contraseña. EL CLIENTE se obliga a mantener actualizada su información, así como su número de celular y correo electrónico seguro, respondiendo por el incumplimiento de esta obligación.

26. Se conviene que las operaciones, transacciones, consultas u otro, hechas a través del PORTAL no gozan de plazo de financiación para su pago, lo cual obliga al usuario a cubrirlos de conformidad con las condiciones impuestas por EL BANCO.

27. EL CLIENTE acepta que este servicio estará sujeto a los límites, condiciones, reglamentos y términos de uso contenidos en este convenio. EL CLIENTE se obliga a observar de forma estricta las instrucciones que sobre la utilización del servicio y las medidas de seguridad indique EL BANCO, bien sea mediante documentación escrita, o publicada en cualquiera de las páginas de EL PORTAL.

28. Se conviene que El CLIENTE que cumpla con los requisitos y siga las instrucciones exigidas e impartidas por EL BANCO podrá tener acceso a información de los productos y servicios contratados con EL BANCO y de los cuales sea titular tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas de crédito, CDT's, créditos ordinarios y cualquier otro que sea seleccionado por EL CLIENTE para tal fin siempre que EL BANCO lo posibilite a través del PORTAL, así mismo, podrá llevar a cabo las operaciones y/o transacciones habilitadas en el PORTAL para los mencionados productos y servicios. Las operaciones que se realicen a través del PORTAL con el uso de la clave y desde la(s) IP(s) FIJA(s) registrada(s) no podrán ser objetadas por EL CLIENTE, quien se hace enteramente responsable por las mismas.

29. Se conviene que el BANCO no es responsable por la suspensión, demora o faltas de presentación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas o caídas en los sistemas fuera del control del BANCO y demás elementos transaccionales que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio. Asimismo por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO.

30. EL CLIENTE acepta que si el portal requiere para su uso de requisitos adicionales, se abstendrá de usar el portal hasta tanto no cumpla con dichos requisitos.

CLÁUSULAS ESPECIALES PARA CLIENTES OFICIALES

1. EL CLIENTE se obliga a notificar a EL BANCO, con no menos de 5 días calendario, la modificación o cambio de la(s) IP(s) Fija(s) registradas. El incumplimiento de dicho aviso será causal de suspensión del servicio, y exonera a EL BANCO, de cualquier responsabilidad por las consultas u operaciones que se realizaren desde dicha IP(s) Fija(s) no registrada(s).

2. El CLIENTE se obliga desde ahora al registro de la(s) IP(s) Fija(s) que utilizará para el acceso al portal, registro que condicionará la expedición u otorgamiento de su CONTRASEÑA, aceptando, además, las condiciones estipuladas en este convenio reglamento y concede a EL BANCO las siguientes autorizaciones irrevocables: a) Para que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Covinco, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad similar o que en un

futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. Exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, a EL BANCO así como a la entidad que produzca el correspondiente archivo. b) Para disminuir y debitar el saldo disponible o cargar su cupo de crédito en cualquier modalidad cuando se produzca una autorización para retiro a través del PORTAL, por el monto requerido en dicha operación. c) Para almacenar, procesar, utilizar con propósito comercial y suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. d) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. e) Para que EL BANCO o terceros autorizados por éste puedan suspender o cancelar la CONTRASEÑA que le ha sido asignada. Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que EL BANCO deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; f) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; g) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte de EL BANCO de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; h) EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar, compensar, retener de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente, directa o indirectamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE a EL BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; i) EL CLIENTE se obliga a informar y actualizar a EL BANCO, por escrito y en oportunidad, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a EL BANCO, así como a entregar a EL BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; j) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento de EL BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; k) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; l) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; m) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte de EL BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, previo aviso dado por cualquier medio idóneo.

3. EL CLIENTE declara expresamente que toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros de EL BANCO como efectuada a través del PORTAL mediante el uso de la CONTRASEÑA asignada a EL CLIENTE o las que este asigne a sus autorizados y/o subautorizados y desde los equipos adscritos a la(s) IP(s) Fija(s) registradas, fue realizada por él, sus autorizados y/o subautorizados y bajo su total responsabilidad, comprometiéndose a su pago y asumiendo todos sus riesgos y consecuencias no pudiendo formular a EL BANCO reclamo alguno al respecto. Igualmente, declara que toda operación realizada a través de EL PORTAL, cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes, responsabilizándose por las mismas, y exonerando a EL BANCO por cualquier responsabilidad o extralimitación de sus facultades, las de sus autorizados o subautorizados.

CONDICIONES DE USO PARA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Al solicitar la vinculación y acceso al área transaccional de Internacional y Tesorería del Portal Empresarial y Corporativo o Portal Negocios de EL BANCO para la realización de operaciones con derivados y operaciones spot EL CLIENTE declara conocer y aceptar los siguientes términos y condiciones de uso sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el Aviso Legal desplegado al ingresar al área transaccional de Internacional y Tesorería en Internet, el convenio de uso – Portal Empresarial y Corporativo Banco de Bogotá o convenio de uso - Portal Negocios Banco de Bogotá y el reglamento Marco para la Celebración de Operaciones Spot y operaciones con Derivados, los cuales serán aplicables a la realización de tales transacciones en lo pertinente: 1 EL CLIENTE declara que: a) Es una sociedad debidamente constituida y que se encuentra autorizada para desarrollar su objeto social y en especial para celebrar y ejecutar las Operaciones con Derivados y las Operaciones Spot de conformidad con la ley; b) El representante legal de EL CLIENTE, en la suscripción del presente documento y en la realización de transacciones de Internacional y Tesorería a través del Portal Empresarial y Corporativo de EL BANCO, obra debidamente autorizado de conformidad con sus estatutos o reglamentos y de acuerdo con la autorización conferida por la Junta Directiva de la sociedad o el órgano que haga sus veces; c) la autorización y creación de usuarios para la realización de transacciones de Internacional y Tesorería, así como la definición de atribuciones a tales autorizados, se conforma a las limitaciones o exigencias de sus estatutos y demás documentos corporativos, tales como la obtención de autorizaciones de los órganos societarios correspondientes para obligar a la sociedad en cuantías que excedan las permitidas y para poder delegar y autorizar a personas para la realización de transacciones en nombre y representación de la sociedad. 2. Las partes acuerdan expresamente y así lo aceptan ambas con pleno conocimiento de las implicaciones que ello tendrá en materia de diligencia y eventuales atribuciones de responsabilidad, que las operaciones de Internacional y Tesorería sólo podrán ser celebradas por las personas señaladas en el anexo al Reglamento Marco para la Celebración de Operaciones Spot y Operaciones con Derivados, por lo que EL CLIENTE es responsable de ajustar, modificar, limitar y/o eliminar las atribuciones de los usuarios actuales, de forma que correspondan a los señalados en anexo referido. No obstante, se acuerda que cualquier operación celebrada con una persona no incluida en el Anexo A del Reglamento Marco para la Celebración de Operaciones Spot y Operaciones con Derivados, pero que haya sido incluida como autorizada dentro de la sociedad de vinculación al Portal o que haya sido autorizada por el usuario primario del Portal Empresarial y Corporativo o usuario administrador del Portal Negocios a través del Portal, tendrá plena validez y el usuario estará obligada a cumplir con las obligaciones adquiridas mediante tales autorizados. 3. EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros por la creación, administración y el manejo dado a las autorizaciones y asignación de CONTRASEÑAS a terceros, en particular en relación con el otorgamiento, extensión, ampliación, reducción y/o revocatoria parcial o total de las autorizaciones o cualquier otra modificación a las facultades conferidas a los autorizados, la desconexión de personas autorizadas, y cualquier otro acto dispositivo de la cadena de autorizaciones. Así mismo, EL CLIENTE será el exclusivo responsable de obtener los consentimientos y autorizaciones necesarias de acuerdo con la ley, sus estatutos y demás documentos corporativos, para poder crear usuarios secundarios y establecer el perfil de atribuciones de los mismos. EL BANCO no será responsable ante EL CLIENTE o ante terceros por el uso y la administración que EL CLIENTE o sus autorizados hagan o del servicio ofrecido a través del PORTAL. 4. EL CLIENTE declara conocer y aceptar el texto del Aviso Legal que se desplegará al acceder al área transaccional y autoriza expresa e irrevocablemente a sus autorizados para aceptar, de tiempo en tiempo las condiciones contenidas en dicho Aviso Legal.

EL CLIENTE declara que en lo pertinente se requiere cumplir con todas las formalidades que impongan las normas cambiarias y suministrar la información con la debida anticipación. Igualmente, EL CLIENTE es consciente en lo pertinente que le son aplicables las disposiciones bancarias y asume cualquier volatilidad que se presente.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, VERIFICACIÓN Y OTRAS

Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios nacionales e internacionales; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz; (x) ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso; (xi) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio nacional o internacional, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: A) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. B) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y

recibir, por cualquier medio y sin lugar a pagos ni retribuciones la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza obtenida del CLIENTE con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) nacionales o internacionales o cualquier sociedad nacional o internacional en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y en especial con las personas naturales o jurídicas que celebren acuerdos comerciales, marcas compartidas o alianzas comerciales con el BANCO DECEVAL, los diferentes depósitos centralizados de valores y/o cualesquiera entidad certificadora, y que se llegue a necesitar para tramitar, complementar, optimizar o profundizar cualquier producto o servicio nacional o internacional a mi nombre o de persona amparada por mí. C) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. D) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar o circular la información personal y comercial que repose por concepto de aportes obligatorios y/o voluntarios en salud, pensión y cesantías de las entidades de seguridad social, fondos de pensiones o cesantías y/o cualquier otra entidad similar en que se encuentre afiliado. E) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información nacional o internacional, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas nacionales o internacionales del BANCO, DECEVAL, los depósitos centralizados de valores y/o cualquier entidad de certificación, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, conjuntas o separadas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO nacionales o internacionales) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus matrices o subordinadas nacionales o internacionales, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. F) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios nacionales o internacionales y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. G) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. H) Para el desarrollo de actividades de conocimiento de mi perfil comercial para las campañas comerciales, publicitarias y de marketing relacionadas con productos y servicios del Grupo Aval y que puedan complementar o enriquecer la oferta de dichos productos y servicios, los cuales me serán dados a conocer de manera oportuna. I) Para enviar mensajes notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, de mercadeo, personal, institucional, de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos o servicios nacionales o internacionales, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos, que contengan información de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. J) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda tratar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consignadas en la Ley las fotos, correos, redes sociales, grabaciones y/o videgrabaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. K) Para el tratamiento, recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. L) Si aplica, para que trate, recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (ForeignAccountTax ComplianceAct), CRS (Common Reporting Standard) u otros acuerdos de intercambio tributario que sean emitidos por otros Estados. Es necesario notificar al BANCO dentro de 30 días de cualquier cambio en circunstancias que afectan el estado de residencia fiscal de sus productos o que hacen que la información suministrada sea errónea, incorrecta o incompleta y proporcionar una nueva Autocertificación de Residencia Fiscal junto con la evidencia documental que sea solicitada por el BANCO. M) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. N) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO con todas las entidades con las que se realicen operaciones de descuento o se utilicen líneas de crédito de las cuales llegue a ser usuario EL CLIENTE. O) Para que los Datos Personales suministrados puedan ser tratados, circular y transferirse a la totalidad de las áreas del BANCO incluyendo proveedores de servicios, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre del BANCO, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados y sujeto al cumplimiento de los deberes que les correspondan como encargados del Tratamiento de mis Datos Personales. Igualmente, EL CLIENTE autoriza al BANCO para compartir sus datos personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo. P) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, o suprimir información comercial y/o personal o datos generados o que se encuentren en cualquier red, en la nube, en cualquier dispositivo, en operaciones de comunicaciones, en computadoras, en internet o sistemas de navegación cibernéticos, en archivos digitales, en silos de información o guardados de manera analógica, lo mismo que mi perfil, calificación, algoritmo, identidad o hábitos que se encuentren allí o que ofrezcan tales aplicaciones, dispositivos, redes, o centrales de información, bien sea nacionales o internacionales; todo con el fin de que me puedan ofrecer o abrir productos, lo mismo que para profundizar o fidelizar mis relaciones comerciales con el banco, confirmar mi identidad y la de los dispositivos móviles y direcciones i.p. involucradas en las operaciones

En adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas, autorizo de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones al Banco, a sus sucesores, cesionarios a cualquier título o a quien represente los derechos, para que efectúe el Tratamiento de mis Datos Personales de la manera y para las finalidades que se señalan a continuación. Para efectos de la presente autorización, se entiende por "Datos Personales" la información personal que suministre por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible (tales como mis huellas, imagen, voz, entre otros), técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias USB, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videgrabaciones. Así mismo, se entiende por "Tratamiento" el recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar, solicitar, verificar, intercambiar, retirar, transferir, transmitir o divulgar, y en general, efectuar cualquier operación o conjunto de operaciones sobre mis Datos Personales en medios físicos, digitales, electrónicos o por cualquier otro medio. La autorización que otorgo por el presente medio para el Tratamiento de mis Datos Personales tendrá las siguientes finalidades: a. Promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta productos y/o servicios propios u ofrecidos en alianza comercial, a través de cualquier medio o canal, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos. Esta autorización para el Tratamiento de mis Datos Personales se hace extensiva a las entidades subordinadas del Banco, su matriz y las entidades subordinadas o vinculadas de su matriz o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente (en adelante "LAS ENTIDADES AUTORIZADAS"), b. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, los siguientes propósitos: i. Actualizar bases de datos y tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios en el Banco o en cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, ii. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida, iii. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz, iv. Obtener conocimiento del perfil comercial o transaccional del

